

Este documento integra lo establecido en las legislaciones que regulan a los trabajadores por cuenta propia (TCP), las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y las cooperativas no agropecuarias (CNA, aprobadas en la Gaceta Oficial Ordinaria No.94 de 2021, así como las explicaciones contenidas en los siguientes documentos:

- ▶ **“Normas legales para el ordenamiento de los actores económicos”** elaborado por el Ministerio de Finanzas y Precios;
- ▶ **“Preguntas y respuestas sobre el perfeccionamiento de los actores económicos”** emitido por Ministerio de Economía y Planificación
- ▶ Tres materiales denominados **Nuevos Tiempos; Nuevas Preguntas** creados por la Consultoría Auge y que resumen, respectivamente, “las cuestiones más relevantes” de las nuevas normas establecidas para cada uno de los actores económicos.
- ▶ Mensajes e infografías publicadas en el Canal de Actores Económicos del MEP en Telegram [https://t.me/actores\\_economicos\\_cuba](https://t.me/actores_economicos_cuba)

Para identificar las preguntas y respuestas correspondientes a cada actor económico, además de aclararlo en el texto, se utilizaron colores diferentes: azul para los **TCP** y rojo para las **MIPYMES** y **CNA**.

El presente documento irá actualizándose con las nuevas preguntas y respuestas que surjan a partir de la implementación de las nuevas normas tributarias y la interacción con los actores económicos.

Las actualizaciones serán anunciadas por los diferentes canales de comunicación de la ONAT: el Portal Tributario, el canal OnatdeCuba en Telegram, la página ONAT en Facebook y la cuenta institucional en Twitter.

Esperamos que sea de utilidad a los lectores y agradecemos todas las sugerencias que nos permitan mejorarlo y convertirlo en una importante herramienta de consulta sobre y para los nuevos actores económicos.

## **TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (TCP)**

### **PARA CONVERTIRSE EN TCP**

#### **1. ¿Cuál es el nuevo procedimiento para convertirse en TCP?**

La solicitud para ejercer el TCP se presenta en la Oficina de Trámites situada en el municipio de residencia de la persona interesada.

Las Oficinas de Trámites radican en las Direcciones Municipales de Trabajo y Seguridad Social y en determinadas dependencias locales del Ministerio de Transporte, en el caso de las actividades de transporte de carga y pasajeros y los servicios auxiliares y conexos del transporte.

Los trámites podrán hacerse de forma presencial o digitalmente, mediante las nuevas tecnologías.

El interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- ▶ Carné de identidad
- ▶ Proyecto de trabajo que pretende desarrollar y que contenga la siguiente información
  - ☑ Nombre del proyecto si procede.
  - ☑ Descripción de las actividades que pretende realizar.
  - ☑ Lugar donde pretende ejercer el trabajo por cuenta propia.
  - ☑ Trabajadores a contratar y sus generales.
  - ☑ Interés de utilizar carteles u otras formas de promoción y publicidad. servicios artísticos y uso de música grabada o audiovisual
  - ☑ Horario de funcionamiento de la instalación.
  - ☑ Afiliación a otro régimen de seguridad social.
  - ☑ Escala de contribución para la Seguridad Social seleccionada.

- Sucursal bancaria de su domicilio fiscal.
- Declaración de la veracidad de los datos expuestos, que el origen de la fuente de financiamiento y las inversiones realizadas o a ejecutar en las actividades, así como la procedencia de los equipos y medios son lícitos y que no actúa en beneficio de otra persona.
- Solicitud de apertura de Cuenta Bancaria Fiscal.
- Datos de contacto.

**2. ¿Cómo define la persona interesada en convertirse en TCP las actividades que desea realizar dentro de su proyecto de negocios?**

Las localiza en el Clasificador Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que se encuentra en la sección la sección Descargas del Portal Tributario y en el sitio web de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información ONEI e identifica la sección y el número de la clase que las contiene.

Revisa que las clases que contienen las actividades que eligió, NO están en el listado de actividades prohibidas dispuestas en el Decreto 49 de 2021. Luego prepara su proyecto de negocio para entregar en la Oficina de Trámites, siguiendo los pasos mencionados en el apartado anterior.

**3. ¿Cuáles son los Elementos claves a tener en cuenta por quienes deseen ejercer como TCP?**

- ▶ El trabajador por cuenta propia puede contratar hasta tres trabajadores.
- ▶ Realizar cualquiera de las actividades que no estén incluidas en el Listado de Actividades Prohibidas contenidas en el Decreto 49/2021.
- ▶ Comercializarán sus productos y servicios a las personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras y ejecutarán los pagos a través de la cuenta corriente abierta en un banco cubano.
- ▶ Realizarán la exportación de bienes y servicios que generen en el marco de su actividad e importarán materias primas o bienes para llevar a cabo sus producciones, a través de las entidades exportadoras e importadoras autorizadas.

- ▶ Podrán solicitar traslados y suspensiones temporales de su actividad.
- ▶ Podrá apelar la denegación de su solicitud y proceder por la vía judicial una vez agotado este recurso.
- ▶ Actualizarán las actividades autorizadas a realizar cada vez que lo estimen necesario.
- ▶ No podrán comercializar productos importados por él u otras personas naturales, o que hayan sido adquiridos en la red de establecimientos comerciales, que no estén asociados al servicio que se prestan.

#### **4. ¿Puede un TCP ser socio de una MIPYME y de UNA CNA?**

Sí. La ley no prohíbe que un TCP sea socio de estas dos formas de gestión no estatal.

### **REGIMEN TRIBUTARIO PARA LOS TCP**

#### **5. ¿Quiénes tributan como TCP?**

Los Trabajadores por Cuenta Propia que tengan hasta 3 trabajadores contratados.

#### **6. ¿Qué tratamiento reciben los TCP con más de 3 trabajadores contratados?**

Los TCP que se mantengan con más de 3 trabajadores contratados deben solicitar la aprobación de la constitución de MIPYMES o CNA. Hasta tanto reciban la aprobación continúan ejerciendo como TCP.

#### **7. ¿Cuáles TCP presentan Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Personales?**

Todos los TCP están obligados a presentar la Declaración Jurada, independientemente del régimen por el cual tributen ya sea General o Simplificado.

**8. ¿Quiénes tributan en Régimen General (RG)?**

Todos los TCP tributan en Régimen General. Para tributar en Régimen Simplificado deben solicitarlo a la oficina tributaria del municipio donde está inscrito el contribuyente, mediante el Modelo Solicitud de Autorización del Régimen simplificado RC-01C; el cual se envía a ONAT a municipal por los correos electrónicos de consultas de las oficinas provinciales o municipales o por correo certificado.

**9. ¿Cuándo se ponen en vigor las normas tributarias de la Gaceta Ordinaria No.94 de 2021?**

A partir del 20 de septiembre de 2021

**10.¿Cuándo pasan todos los TCP al Régimen General?**

A partir del 1ro de enero de 2022 todos los TCP pasan al Régimen General de Tributación, excepto aquellos contribuyentes a los cuales se les haya aprobado tributar bajo el Régimen simplificado.

**11.¿Por qué se establece un período de transito hasta el 31 de diciembre de 2021 para que los TCP actualicen su régimen de tributación?**

- ▶ Para ordenar la autorización de tributar bajo el régimen simplificado:
  - Recibir las solicitudes en la ONAT y responder los contribuyentes si fueron aprobadas a no.
- ▶ Actualizar y entregar los vectores fiscales de los contribuyentes para 2022.
- ▶ Habilitar las cuentas bancarias fiscales.

### **12.¿Qué deben hacer los TCP que pretendan tributar bajo el Régimen Simplificado?**

Los TCP que han tributado bajo el Régimen Simplificado hasta la entrada en vigor de las normas, el 20 de septiembre, se mantendrán en dicho régimen hasta el 31 de diciembre de 2021.

Durante ese período los TCP de ambos regímenes que pretendan tributar bajo el simplificado deben enviar el Modelo Solicitud de Autorización del Régimen Simplificado RC-01C a la ONAT de su municipio, que es la entidad encargada de aprobarlo, si se cumplen los requisitos para ello.

Enviarán el RC-01C a la ONAT a través de los correos electrónicos de consultas de las oficinas provinciales y municipales o lo entregarán mediante dispositivos de almacenamiento.

Las vías para obtener el modelo RC-01C son:

- ▶ El Portal Tributario [www.onat.gob.cu](http://www.onat.gob.cu)
- ▶ Los correos electrónicos de consultas de las oficinas provinciales y municipales.
- ▶ En las oficinas tributarias mediante memorias y otros dispositivos de almacenamiento.

### **13.¿Qué requisitos deben cumplirse para tributar en Régimen Simplificado (RS)?**

Para tributar en el Régimen Simplificado hay que cumplir las siguientes condiciones:

- ▶ no tener trabajadores contratados
- ▶ generar ingresos anuales inferiores a 200 mil pesos.

La Administración Tributaria para evaluar la aprobación o no del RS, tendrá en cuenta las relaciones comerciales del contribuyente con personas jurídicas y la ubicación geográfica del proyecto.

- ▶ Crear las condiciones para contabilizar las operaciones del negocio según la norma contable establecida para los TCP del Régimen General de tributación.

**14.¿Los TCP que no soliciten el Régimen Simplificado entre septiembre y el 31 de diciembre o aquellos a los que no les fue aprobado, pueden volverlo a solicitar?**

Los TCP que no presenten el RC-01C entre septiembre y diciembre, aunque pasen al Régimen General a partir de enero de 2022, pueden volver a presentar la solicitud.

También están en su derecho de presentarla aquellos a los cuales no se les aprobó.

**15.¿Cómo tributan los TCP del Régimen Simplificado?**

Pagan cuotas consolidadas de un 20% de los ingresos obtenidos en el mes, una vez restados los 3 260.00 pesos reconocidos como mínimo exento mensual y lo aportan trimestralmente.

**Ejemplo:**

Se obtienen 5259 pesos al mes, primeramente, se restan los 3260 pesos. Al resultado, 1999 pesos se le calcula el 20% y el resultado 399,8 es la cuota consolidada mensual.

Si en todos los meses del trimestre se obtienen los mismos ingresos, se multiplican entonces los 399,8 pesos por 3 y el pago trimestral sería de 1199,4 pesos.

**16.¿Qué tiene que hacer un TCP del Régimen Simplificado que obtiene ingresos anuales superiores a de 200 mil pesos?**

Si la suma de sus ingresos anuales fuera igual o superior a los 200 000.00 pesos cubanos, le corresponde realizar la liquidación y pago anual del Impuesto sobre los ingresos personales mediante la declaración jurada.

**17.¿Cuándo presentan la DJ del Impuesto sobre los Ingresos Personales los TCP del Régimen Simplificado?**

Los TCP del Régimen Simplificado presentarán la DJ en el año 2023, por los ingresos obtenidos por su negocio en 2022.

**18.¿Los trabajadores contratados también tienen que solicitar el Modelo Solicitud de Autorización del Régimen simplificado RC-01C?**

No, porque los trabajadores contratados no tributan bajo ninguno de los dos regímenes general o simplificado, sino igual que los trabajadores asalariados y su Impuesto sobre Ingresos Personales mensual es retenido y aportado por el titular del negocio.

Por lo tanto, aunque hayan tributado bajo el Régimen Simplificado hasta la puesta en vigor de las normas establecidas en la Gaceta Oficial Extraordinaria No.94 de 2021, no tienen que presentar el Modelo Solicitud de Autorización del Régimen simplificado RC-01C.

### **19.¿Cómo se calcula y aporta el impuesto mensual de los trabajadores contratados del TCP?**

El Impuesto sobre Ingresos Personales de los contratados lo retiene y aporta el titular del negocio mensualmente y se calcula aplicando a las remuneraciones superiores a 3260 pesos mensuales, los tipos impositivos según la escala proporcional siguiente:

**UM: Pesos**

<b>Ingresos mensuales</b>	<b>Tipo Impositivo</b>
Hasta 3 260.00	Exentas (libres de impuesto)
De 3 261.00 hasta 9 510.00	3 %
De 9 511.00 en adelante	5 %

Por ejemplo: si el titular paga a su contratado un salario de 5000 pesos, para calcular el impuesto mensual resta a esa cantidad los 3260 pesos exentos y, al resultado, 1740 pesos, le halla el 3%:  $1740 \times 3\% = 52,2$  pesos y este es el impuesto mensual del contratado que retiene y aporta el titular.

Sin embargo, por un contratado cuyo salario es 13 000 pesos aplicaría los dos tipos impositivos de la escala a cada tramo de ingresos y el cálculo se haría de esta manera:

$13\ 000 - 3260$  (exentos) =9740 pesos. Hasta 9510 se halla el 3%:  $9510 \times 3\% = 285,3$  y, a la cantidad que excede los 9510 (que se calcula restando  $9740-9510$ ) y que es 230, se le halla el 5% o sea  $230 \times 5\% = 11,5$ . Luego se suman los 285,3 (3%)+ 11,5 (5%) y la cantidad resultante: 296,8 pesos es el impuesto que retiene y aporta el titular por este contratado.

## **20.¿Cuándo se ponen en vigor las nuevas normas para los TCP?**

Las normas tributarias contenidas en la Gaceta Oficial Ordinaria No. 94 se ponen en vigor el 20 de septiembre de 2021. Por lo tanto, las obligaciones fiscales de los TCP, a partir del 1 de octubre 2021, estarán adecuadas a estas legislaciones y actualizadas en el vector fiscal.

Los TCP que van a modificar su proyecto de negocios y los que se incorporan por primera vez, tendrán su nuevo vector a partir de que se reinscriban.

El Vector Fiscal se puede obtener por todas las vías establecidas por la ONAT:

- ▶ Descargándolo en Portal Tributario [www.onat.gob.cu](http://www.onat.gob.cu), en la sección SERVICIOS PARA CONTRIBUYENTES. Para lo cual el contribuyente deberá estar registrado o registrarse en la plataforma, siguiendo los pasos de los tutoriales que explican cómo hacerlo en el apartado Descargas.
- ▶ Por los correos de consultas de las oficinas provinciales y municipales cuyas direcciones pueden consultarse en la sección CONTACTO del portal.
- ▶ En las oficinas municipales se les copia en memorias y otros dispositivos de almacenamiento.

## **21.¿Cómo pagan las cuotas mensuales los TCP del Régimen General?**

Se elimina la cuota fija y en su lugar se pagan cuotas porcentuales correspondiente al 5% de los ingresos generados en el mes.

**22.¿Se mantiene el pago del 10% de los ingresos mensuales como impuesto sobre los Servicios o las Ventas para los TCP del Régimen General?**

Sí, se mantiene el pago del 10% de los ingresos mensuales como impuesto sobre los Servicios o las Ventas para los TCP para los TCP del Régimen General.

**23.¿Cómo pagan ahora los TCP el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo?**

Teniendo en cuenta que los TCP solo pueden tener hasta 3 trabajadores contratados, el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo ya no incrementa su base de cálculo y es el 5% del total de remuneraciones pagadas a los trabajadores contratados.

Para el cálculo de este tributo se toma la remuneración real pagada al trabajador contratado. Si esta resulta inferior al salario medio provincial, se considera este último como base para el cálculo del impuesto.

El Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, se paga trimestralmente dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al trimestre vencido.

**24.¿La forma de cálculo del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo se aplica solo a los TCP?**

La forma de cálculo de este impuesto también se aplica a los creadores y artistas del sector de la Cultura.

**25.¿Todos los TCP del Régimen General deben llevar Contabilidad?**

Sí. Los TCP del Régimen General, llevan contabilidad y registran contablemente sus operaciones de acuerdo con la Norma Específica de Contabilidad de la Actividad de Trabajo por Cuenta Propia establecida por el anexo No.1 de la Resolución 346 de 2021 del MFP.

**26.¿Los TCP del RG pueden deducir los gastos de capital en que incurren durante el año fiscal?**

Sí, conforme a la legislación vigente los TCP pueden restar estos gastos en su DJ.

**27.¿Cómo justifican los gastos de combustible los TCP que ejercen la actividad de Transporte de carga y pasajeros con medios automotores, en modalidad de Servicio Regular?**

Los justifican mediante el sistema de tarjetas magnéticas habilitadas por la entidad FINCIMEX.

**28.¿Quién aporta el Impuesto sobre Ingresos Personales de los trabajadores contratados?**

El pago del Impuesto sobre los Ingresos Personales a que están obligados los trabajadores contratados, lo retiene y aporta el titular, cuando realiza el pago mensual de las obligaciones fiscales de su proyecto.

**29.¿Cuándo y cómo se aporta la Contribución Especial a la Seguridad Social?**

La Contribución Especial a la Seguridad Social la aportan de forma directa tanto el TCP como los familiares vinculados al negocio que se hayan afiliado al Régimen de Seguridad Social. El pago de este tributo se hace trimestralmente, durante los primeros veinte días naturales del mes siguiente, al trimestre vencido.

**30.¿Por qué códigos o párrafos aportan los TCP los tributos que están obligados a pagar?**

Los pagos de los tributos a los que están obligados los trabajadores por cuenta propia, se ingresan al fisco por los párrafos siguientes:

- ▶ Los impuestos sobre ventas y sobre los servicios por el 011402 “Impuestos sobre Ventas y Servicios-Personas Naturales”.
- ▶ Las cuotas mensuales a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales, por el 051012 “Impuesto sobre los Ingresos Personales”.
- ▶ El impuesto sobre los Ingresos Personales retenido y aportado por el titular, 052052 “Impuesto sobre los Ingresos Personales-Retención trabajadores por cuenta propia”.
- ▶ El Impuesto sobre Ingresos Personales, la liquidación y pago de este impuesto, por el 053022 “Impuesto sobre los Ingresos Personales-Liquidación Adicional”.
- ▶ las cuotas consolidadas de los trabajadores que tributan conforme al Régimen Simplificado, por el 051052 “Régimen Simplificado-Personas Naturales”.
- ▶ El Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo por el 061032 “Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo-Personas Naturales”.
- ▶ La Contribución a la Seguridad Social por el 082013 “Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social”.

*Los párrafos correspondientes a los tributos que paga cada contribuyente aparecen en su vector fiscal.*

**31.¿Qué beneficios tienen los recién graduados que no resulten ubicados y se incorporen al trabajo por cuenta propia?**

A los recién graduados que se inscriban como TCP se les exime del pago de los impuestos sobre las Ventas, Especial a Productos y Servicios, sobre los Servicios y sobre los Ingresos Personales, correspondientes al primer año de operaciones, contado a partir de la fecha de culminación de los estudios, según lo establecido a tales efectos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por la ONAT.

**32.¿Quiénes están obligados a abrir y operar la cuenta bancaria fiscal?**

Los TCP del Régimen General de Tributación quedan obligados a abrir y operar una cuenta bancaria en una sucursal de un banco comercial cubano: Popular de Ahorro BPA, de Crédito y Comercio BANDEC, Metropolitano BANMET.

Dicha cuenta, a todos los efectos legales y del control tributario, se considera como “cuenta bancaria fiscal”, que se declara ante la Administración Tributaria.

Se abre en pesos cubanos y se debe mantener en ella un saldo mínimo equivalente a tres mil pesos cubanos.

**33.¿Qué pasa si el TCP utiliza el saldo mínimo de la Cuenta Bancaria Fiscal en las operaciones del negocio?**

En caso de que al cierre del mes el saldo mínimo de esta cuenta sea inferior a los 3 mil pesos establecidos, por operaciones vinculadas al ejercicio de la actividad económica, el titular dispone de un término de cinco días hábiles para restablecerlo.

**34.¿Qué otras cuentas bancarias pueden considerarse como cuentas fiscales?**

Las cuentas corrientes habilitadas en pesos cubanos y las abiertas en moneda libremente convertible, para las operaciones comerciales autorizadas en el país, en las sucursales de bancos comerciales cubanos, se consideran cuentas bancarias fiscales. Igual condición tendrán las cuentas corrientes en moneda libremente convertible, habilitadas posteriormente a la emisión de la presente norma jurídica.

**35.¿Qué pagos pueden hacerse a través de la cuenta bancaria fiscal?**

El pago de las obligaciones tributarias, los relacionados con las reparaciones capitales, mantenimientos constructivos, compra de medios y equipos, servicios recibidos de otras formas de gestión no estatal que realicen mediante instrumentos bancarios, así como los pagos a entidades estatales por la compra de bienes y prestación de servicios, que deban realizarse mediante dichos instrumentos.

El incumplimiento de la operatoria de las cuentas bancarias fiscales que mediante la presente se regula, constituye una infracción tributaria sancionable conforme a la legislación tributaria vigente

**36.¿Cuáles son los instrumentos de pago que se emplean para operar la cuenta bancaria fiscal?**

Para la operatoria de la cuenta bancaria fiscal se emplean los instrumentos de pagos establecidos por el sistema bancario: cheques, transferencias y otros.

**37.¿Cuándo es obligatorio para los TCP declarar los datos de sus cuentas bancarias fiscales?**

Los TCP están obligados a declarar los datos de sus cuentas bancarias fiscales a las personas jurídicas a los efectos de recibir pagos a través del sistema bancario por los servicios prestados a estas, en correspondencia con lo establecido en las regulaciones vigentes con respecto a los cobros y los pagos.

Cuando una persona natural que recibe bienes o servicios de los contribuyentes sujetos de esta norma, pague por transferencia u otro instrumento bancario, el contribuyente está obligado a declararle los datos de su cuenta bancaria fiscal para que el pago se realice a esta.

**38.¿Cuáles son las legislaciones que integran el marco regulatorio para el ejercicio del TCP y cómo obtenerlas?**

Las legislaciones están publicadas en la gaceta oficial numero 94 del 19 de agosto del 2021 que puede descargarse en la sección Legislación del Portal Tributario [www.onat.gob.cu](http://www.onat.gob.cu) y de la Gaceta Oficial [www.gacetaoficial.gob.cu](http://www.gacetaoficial.gob.cu)

Se trata de un conjunto de normas jurídicas que establecen las disposiciones que deben cumplir los proyectos que se realicen bajo la forma del Trabajo por Cuenta Propia.

- 1- Decreto-ley 44/2021 “Sobre el ejercicio del TCP”
- 2- Decreto-ley 45/2021 “De las contravenciones personales en el ejercicio del Trabajo por cuenta propia”
- 3- Decreto-ley 49/2021 “Modificativo de la ley 113 del sistema tributario, del 23 de julio de 2012”
- 4- Decreto-ley 48/2021 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas”
- 5- Decreto 49/2021 “De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”
- 6- Resolución 345/2021 del MFP “Normas para la tributación y el tratamiento de precios y tarifas para los trabajadores por cuenta propia”

- 7- Resolución 346/2021 del MFP “Normas Cubanas de Contabilidad de la Actividad de Trabajo por Cuenta Propia”.
- 8- Resolución 347/2021 del MFP que regula la obligatoriedad y operatoria de la cuenta bancaria fiscal.

## **CONTABILIDAD**

### **39.¿Cuáles TCP deben registrar contablemente sus operaciones económicas y al amparo de qué norma?**

Los TCP que tributan bajo el Régimen General de Tributación, deben registrar contablemente sus operaciones de acuerdo con la Norma Específica de Contabilidad de la Actividad de Trabajo por Cuenta Propia 1. Presentación de Estados Financieros (NTCP 1). Modificación 1. (Resolución No.346 de 2021 del MFP)

### **40.¿Cómo registran sus operaciones los TCP que tributan bajo Régimen Simplificado?**

Los TCP del Régimen Simplificado solo deben llenar el Registro Control de Ingresos y Gastos, en el que anotan las operaciones que realicen diariamente.

## **TRATAMIENTO DE PRECIOS Y TARIFAS**

### **41.¿Cómo definen los TCP los precios y tarifas de los productos y servicios que comercializan?**

Los TCP determinan los precios y tarifas de los productos y servicios que comercializan según la oferta y demanda.

### **42.¿Dónde no se determinan los precios y tarifas mediante la oferta y la demanda?**

Donde resulte necesario regular los precios fijos o máximos sobre los productos y servicios que estos trabajadores prestan.

**43.¿Qué entidad regula los precios y los precios y tarifas fijos o máximos sobre los productos y servicios que prestan los TCP y en qué circunstancias?**

Los consejos de la Administración municipales regulan los precios y tarifas fijos o máximos sobre los productos y servicios de mayor impacto en la población que prestan los TCP, cuando las circunstancias lo aconsejen, para lograr precios más favorables. Para ello se tienen en cuenta las condiciones y características de cada municipio, previa conciliación con los trabajadores por cuenta propia.

Si las circunstancias lo ameritan y puntualmente se requieren regular precios con alcance territorial, la facultad de aprobación corresponde a los gobernadores.

Cuando se requiera regular con alcance nacional los precios y tarifas de productos y servicios de alto impacto, la facultad de aprobación corresponde a la Ministra de Finanzas y Precios, previa solicitud del jefe del órgano, organismo de la Administración Central del Estado, organización superior de dirección empresarial o entidad nacional que le corresponda por su encargo estatal.

**44.¿Qué autoridad aprueba los precios en los servicios de transportación de cargas y pasajeros con medios automotores?**

En el caso específico del servicio público de transportación de cargas y pasajeros, los gobernadores fijan los precios máximos de ida y retorno y estos, deben coincidir entre municipios de una misma provincia y entre provincias.

**45.¿Qué deben cumplir las entidades estatales responsables de la licitación y contratación de bienes y servicios a los TCP?**

Las entidades estatales responsables de la licitación y contratación de bienes y servicios a los TCP, deben garantizar que se acuerden precios hasta los límites de sus planes y presupuestos, y de que las evidencias del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 345 de 2021 del MFP queden registradas en expediente.

**46.¿Cómo establecen los precios las entidades estatales mayoristas que abastecen a los TCP?**

Las entidades estatales que abastecen de forma mayorista a TCP de insumos, materias primas, útiles y herramientas, partes, piezas de repuesto y accesorios necesarios para el desarrollo de su actividad, establecen los precios de venta aplicando el precio mayorista del productor o la Tasa de Margen Comercial, de acuerdo con la legislación vigente, según corresponda.

**47.¿Cómo se procede en el caso de los servicios de electricidad, teléfono, gas, abasto de agua y alcantarillado?**

Para los servicios de electricidad, teléfono, gas, abasto de agua y alcantarillado, entre otros, se establecen contratos con las instituciones que brindan estos servicios, en los que se acuerden las condiciones de su prestación y las tarifas se determinan según las regulaciones vigentes del MFP.

En el caso de otros servicios técnico-productivos u otros complementarios que se requieran para el desarrollo de la actividad de los trabajadores por cuenta propia, las partes acuerdan las tarifas sin que generen subsidio y teniendo en cuenta las características, condiciones y complejidades de la prestación de los servicios, excepto cuando son de aprobación centralizada por este Ministerio o por el nivel que este designe.

**48.¿Cómo se procede cuando los insumos, materias primas, útiles, equipos, herramientas, partes, piezas, se adquieren en el comercio minorista?**

En este caso se aplican los precios establecidos para la población.

**49.¿Cómo aplican los precios las entidades que se rigen por la Ley de la Inversión Extranjera para la comercialización de los productos y servicios autorizados con destino a los TCP?**

Aplican los precios que acuerden las partes.

**50.¿Cómo se determina el precio de venta de activos fijos tangibles de uso a los TCP?**

El precio para la venta de activos fijos tangibles de uso a los TCP, se determina por acuerdo entre las partes a partir de su valor residual o mediante avalúo realizado por entidades especializadas autorizadas, con la suscripción del contrato que corresponda.

Para los activos fijos tangibles tecnológicos, equipos complejos y otros de importancia significativa, el precio se fija mediante avalúo.

Para los activos fijos tangibles objetos de licitación, se toma como valor referencial mínimo el determinado en el avalúo del bien.

**51.¿Cómo se determina el precio de equipos nuevos que vendan las empresas comercializadoras mayoristas a los trabajadores por cuenta propia?**

Los precios de los equipos nuevos que vendan las empresas comercializadoras mayoristas a los trabajadores por cuenta propia, se determinan mediante la aplicación de la tasa de margen comercial que corresponda, sobre el precio de adquisición, al amparo de lo aprobado por el MFP.

**52.¿Cómo se determina el precio de equipos nuevos que vendan las empresas comercializadoras mayoristas a los TCP?**

La tarifa por el arrendamiento a los trabajadores por cuenta propia de útiles, herramientas, medios y equipos de trabajo, de medios de transporte y otros activos fijos tangibles, excepto inmuebles, se establece por acuerdo entre las partes, sin que genere Subsidios.

**53.¿Qué instancia autoriza las tarifas por metros cuadrados (m<sup>2</sup>) que se aplican por el arrendamiento de inmuebles, locales o espacios de entidades municipales a los TCP?**

Los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de Dirección Empresarial, los consejos de la Administración municipales o entidades nacionales están facultados para determinar y aprobar las tarifas en metros cuadrados que se cobran a los TCP por el arrendamiento de inmuebles, locales o espacios pertenecientes a sus entidades.

Los gobernadores establecen el procedimiento general para la determinación y probación de las tarifas por metros cuadrados (m<sup>2</sup>) aplicable al arrendamiento a TCP de inmuebles, locales o espacios pertenecientes a entidades de

subordinación local, oído el parecer de las direcciones provinciales de Finanzas y Precios y de las formas de gestión no estatales.

Dichas tarifas son aprobadas por los consejos de la Administración municipales, a propuesta de las empresas autorizadas, oído el parecer de las direcciones municipales de Finanzas y Precios y de las formas de gestión no estatales.

**54.¿Qué se tiene en cuenta para la determinación de la tarifa de arrendamiento?**

Para la determinación de la tarifa de arrendamiento se tiene en cuenta la ubicación, según sea en zona urbana, rural u otro tipo de clasificación, sus características y dimensiones. Los gastos inherentes al inmueble, local o espacio objeto de arrendamiento en que incurra el arrendador, que incluye los gastos por depreciación.

**55.¿Cómo se determinan las tarifas del arrendamiento de locales para la actividad de “¿Cuidador de baños públicos, taquillas y parques”?**

Para el arrendamiento de locales para estos fines los consejos de la Administración municipales consideran, en correspondencia con clasificaciones de estos, las tarifas de arrendamiento mínimas mensuales siguientes:

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE RÉGIMEN TRIBUTARIO Y CREACIÓN DE PROYECTOS DE TCP, MIPYMES Y CNA

UM: Pesos cubanos

Clasificación del baño público	Tarifa de arrendamiento mínima mensual
Muy bajo	20.00
Bajo	50.00
Medio	100.00
Alto	250.00
Muy alto	500.00

El cobro por la utilización de inodoros, urinarios y lavamanos, taquillas y parques”, vinculados a entidades municipales de servicios comunales, no puede exceder de un peso cubano; los servicios adicionales se cobran a precios de oferta y demanda.

En los casos que se requiera un tratamiento diferente a lo dispuesto en los párrafos precedentes, el jefe del órgano, organismo de la Administración Central del Estado, organización superior de dirección empresarial o la entidad estatal correspondiente lo solicita a este Ministerio, para su evaluación y decisión.

## **MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, MIPYMES Y COOPERATIVAS NO AGROPECUARIAS, CNA**

### **56.¿Puede una persona natural ser al mismo tiempo TCP, socio de una CNA y de una MIPYME?**

La ley no establece limitantes para que una misma persona participe de estas tres formas de gestión no estatales. Sin embargo, la práctica hace complicado que esto suceda, particularmente en la CNA, donde la aportación del trabajo determina la participación en los resultados económicos.

Deben cumplirse los requisitos establecidos en la ley para ser TCP, los requisitos para ser socio de una CNA y los requisitos para ser socio de una MIPYME.

### **57.¿Cuáles son los elementos comunes entre las CNA y las MIPYMES?**

- ▶ Tienen Personalidad Jurídica
- ▶ Las mismas facultades
- ▶ Pueden ejercer las mismas actividades teniendo en cuenta el listado de las no autorizadas en el Decreto 49 de 2021
- ▶ Pueden poseer establecimientos sin personalidad jurídica en varios territorios del país
- ▶ Tienen acceso a créditos y financiamiento gubernamental.

### **58.¿En qué normas están los procedimientos para realizar operaciones de comercio exterior?**

- ▶ Resolución 112/2020 del Banco Central de Cuba, que establece el procedimiento para la apertura y operatoria de las cuentas corrientes en MLC en las operaciones entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal (FGNE).
- ▶ Resolución 315/2020 del MINCEX, que establece el reglamento que rige las relaciones comerciales en MLC entre estos actores.

- ▶ Resolución 114/2020 del MEP, que establece las normas para la distribución del ingreso que se recibe por la exportación e importación de las FGNE.
- ▶ Resolución 210/2020 del MFP, que establece el tratamiento de precios a aplicar por las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior en la prestación de servicios a las FGNE.

Todas publicadas en la Gaceta Oficial No. 59 Ordinaria de 17 de agosto de 2020.

**59. ¿Cuáles son las fuentes para el acceso a la liquidez en moneda libremente convertible para las formas no estatales de gestión?**

- 💰 Exportaciones de bienes y servicios.
- 💰 Estar insertados en cadenas de exportación, aunque no sea exportador directo de bienes o servicios. Ejemplo: venta de bienes o servicios a entidades del turismo.
- 💰 Ventas mayoristas a las tiendas en moneda libremente convertible.
- 💰 Ventas a entidades radicadas en la Zona Especial de Desarrollo del Mariel.
- 💰 Contratos que se concerten en MLC con otros actores de la economía, siempre que se cumpla la sustitución de importaciones.
- 💰 Mecanismos de acceso a MLC diseñados por las instituciones financieras.
- 💰 Financiamiento a través de la inversión extranjera.

En los cuatro primeros casos las FGNE retienen el 80 % de la divisa. El 20 % restante se aporta a la liquidez central del Estado con el objetivo de financiar gastos de Gobierno en salud y educación, por ejemplo. Esta medida también se aplica a las entidades estatales.

### **60.¿Cuál es el objeto social de una MIPYME o CNA?**

**El objeto social de la MIPYME y la CNA es el que los socios establezcan en los Estatutos** como las actividades económicas lícitas a las que se dedicarán, con arreglo a las disposiciones vigentes. Para el inicio de sus actividades pueden requerir, licencias, permisos o registros, que deberán ser gestionados por la MIPYME y la CNA una vez creadas.

A los efectos estadísticos, la clasificación de la MIPYME y la CNA se realiza en función de la actividad principal a la que se dedicarán.

La modificación posterior del objeto social de la MIPYME y la CNA requiere de la autorización del MEP y la consecuente actualización de sus Estatutos. Este trámite puede realizarse igualmente a través de la Plataforma del MEP.

### **61.¿Cómo redactar el objeto social de MIPYMES y CNA?**

- ▶ Relacionando las actividades que, potencialmente puede realizar su negocio.
- ▶ Corroborando que las actividades definidas pueden ser ejercidas por MIPYMES privadas y CNA.
- ▶ Identificando la actividad principal y la clase económica que le corresponde, según el CNAE.
- ▶ Relacionando, a continuación de la actividad principal, el resto de las actividades a desarrollar por el negocio.

#### **ACTIVIDAD PRINCIPAL + OTRAS ACTIVIDADES= OBJETO SOCIAL**

- ▶ Empleando términos claros y genéricos, preferiblemente y empleando un infinitivo o la combinación de varios que definan el carácter de la actividad que va a realizar.

Ejemplo: Producir y comercializar productos lácteos (helado, queso, mantequilla, etc).

- ▶ Iniciando la redacción con infinitivos o la combinación de estos, que definan el carácter de la actividad

Ej Producir y comercializar o brindar o prestar servicios de...

## **MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)**

### **62.¿Qué son las MIPYMES?**

Las MIPYMES se constituyen como sociedades mercantiles, que adoptan la forma de sociedad de responsabilidad limitada (SRL). La forma de SRL, se atribuye una empresa cuyo capital está dividido en participaciones sociales e integrado por las aportaciones de todos los socios, las cuales se abonan en el momento de constitución de la empresa.

### **63.¿Cómo saber si el proyecto es realizable como MIPYME?**

- ▶ Defina las actividades que desea realizar
- ▶ Localícelas en el CNAE e identifique la sección y el número de la clase que las contiene.
- ▶ Revise en el listado de actividades prohibidas (Decreto 49 de 2021) que las clases que contienen las actividades que eligió, NO están prohibidas.
- ▶ Prepare su Documento de solicitud para entregar al Consejo Nacional de Actores Económicos del MEP

### **64.¿Cuáles son las normas que integran el marco regulatorio para las MIPYMES?**

- ▶ Decreto-ley 46/2021 “Sobre las MIPYMES”
- ▶ Decreto-ley 49/2021 “Modificativo de la ley 113 del sistema tributario, del 23 de julio de 2012”
- ▶ Decreto-ley 48/2021 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas”
- ▶ Decreto 46/2021 “De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”

- ▶ Resolución 213/2021 del BCC “Normas para el otorgamiento de créditos a las CNA y a las MIPYMES”
- ▶ Resolución 348/2021 del MFP “Normas para el tratamiento tributario, financiero y de precios”
- ▶ Resolución 346/2021 del MFP “Resolución - Norma Específica de Contabilidad No. 14 “Contabilidad para las MIPYMES”.

## 65.¿Puede un socio de una MIPYME ser TCP o socio de una CNA?

Sí. La ley no prohíbe que un socio de una **MIPYME** sea se asocie a estas otras formas de gestión no estatal.

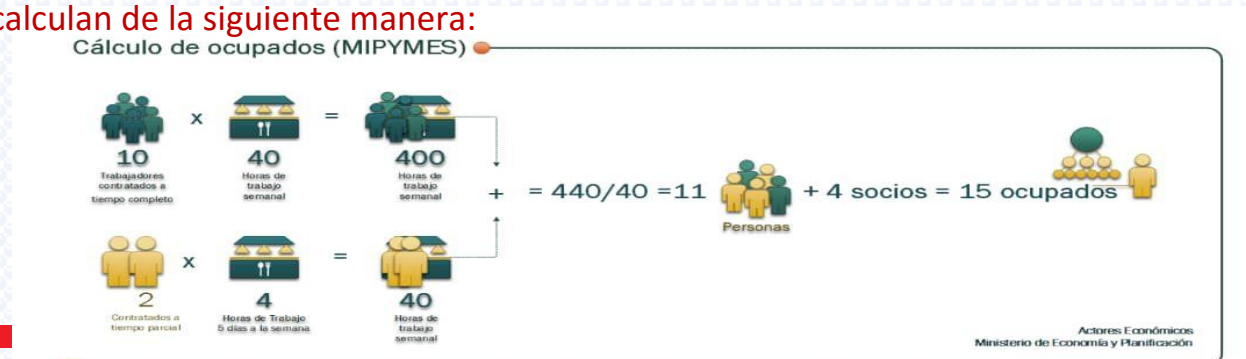
## 66.¿Cómo se determinan los ocupados en una a MIPYME?

Se entiende como ocupados de una MIPYME, tanto las personas empleadas en la empresa como a sus socios, los cuales realizan efectivos aportes a la seguridad social.

La forma idónea para calcular la cantidad de ocupados es por tiempo de trabajo contratado. Según el Código de Trabajo, una persona debe trabajar cuarenta (40) horas a la semana, si se divide la cantidad de horas contratadas por la cantidad de trabajadores y el resultado, a su vez, se divide entre 40, se obtendrá el número de ocupados. Este cálculo debe hacerse para un año.

No se contabilizan como trabajadores de la MIPYME aquellos que son tercerizados, es decir, aquellos que se contratan a través de terceros para recibir servicios como los de contabilidad, limpieza, protección, etc.

Ejemplo: En la MIPYME "Martínez y socios SRL" que tiene 4 socios, 10 trabajadores contratados a tiempo completo y 2 a tiempo parcial, los ocupados se calculan de la siguiente manera:



## RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS MIPYMES

### 67.¿Qué impuestos deben pagar las MIPYMES

Como personas jurídicas las **MIPYMES** deben tributar en condiciones similares a las empresas estatales. Es por ello que se añaden el impuesto sobre utilidades, el pago por contribución a la seguridad social y la contribución al desarrollo territorial.

- ▶ Impuesto Sobre las Ventas y Servicios, el cual es el 10 % del total de las ventas y los servicios del período.
- ▶ Impuesto por la Utilización de Fuerza de Trabajo, el cual es el 5 % de la remuneración total pagada a los trabajadores contratados en el período.
- ▶ Impuesto sobre las Utilidades que es el 35 % de la utilidad imponible, la cual se calcula a partir de los ingresos totales del período, a los que se le aplican las deducciones establecidas.
- ▶ Contribución a la Seguridad Social, con un tipo impositivo del 14%. Se Aporta al Presupuesto del Estado el 12,5%. El 1,5% restante se utiliza para el pago de las prestaciones a corto plazo de la Seguridad Social.
- ▶ Contribución Territorial para el Desarrollo Local, el cual es el 1 % de la totalidad de los ingresos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios. Aunque quedan Exonerados del pago de esta Contribución durante los 2 primeros años de operaciones.

### 68.¿Qué otros impuestos deben pagar los ocupados de la MIPYME?

- ▶ **Impuestos sobre ingresos personales de sus trabajadores**, para el cual están exentos los que devenguen salarios mensuales de hasta 3260 pesos. En cambio, pagarán el 3 % por concepto de ese tributo hasta 9510 pesos y, a partir de ese monto, el 5 %. Como sucede en el sector estatal, las entidades a las cuales pertenecen los trabajadores retienen el aporte y lo tributan al Presupuesto del Estado.

- ▶ **Impuestos sobre ingresos personales de los socios**, el cual pagan anualmente los socios de la MIPYME, con un mínimo exento de 39 120 pesos y la escala siguiente:

<b>Ingresos mensuales</b>	<b>Tipo impositivo</b>
Hasta 75 000.00	3 %
El exceso de 75 000.00 y hasta 150 000.00	5 %
El exceso de 150 000.00 y hasta 250 000.00	10 %
El exceso de 250 000.00 y hasta 350 000.00	15 %
El exceso de 350 000.00	20 %

Pese a que se añaden nuevos impuestos, las modelaciones realizadas por la ONAT y el MFP en base a datos reales arrojan que la carga tributaria (que es la suma del pago de todos los impuestos con relación a los ingresos brutos) es menor que la carga tributaria contribuida como TCP.

El pago de nuevos impuestos no se traduce en mayor carga tributaria, pues estos contemplan una reducción con respecto a los TCP.

### **69.¿Qué norma aplican las MIPYME para registrar contablemente sus operaciones?**

Las MIPYMES aplican las Normas Cubanas de Información Financiera para el registro contable de sus operaciones, también utilizan el nomenclador de cuentas y demás instrumentos contables aprobados para su actividad, según lo dispuesto en la Resolución 351 de 2021, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria 94 de 2021.

Este actor económico utiliza la cuenta “600Patrimonio” para el registro de las aportaciones de los socios, sus incrementos y minoraciones.

Emite los estados financieros y los remite a la ONEI.

Igualmente se establece que los Sistemas Contables – Financieros soportados sobre tecnologías de la información que se utilicen para el procesamiento de la contabilidad, los cuales tienen que estar certificados.

### **70.¿Cuándo no se hace efectiva la distribución de utilidades entre los socios de la MIPYME?**

La distribución de utilidades entre los socios no se hace efectiva cuando la MIPYME no puede pagar sus deudas a medida que van venciendo; o cuando el total del activo de la empresa es inferior a la suma total de su pasivo.

### **71.¿Cómo se determina el precio para la venta a las MIPYMES de activos fijos tangibles de uso?**

Se determina por acuerdo entre las partes a partir de su valor residual o mediante avalúo realizado por entidades especializadas autorizadas.

### **72.¿Qué instancia autoriza las tarifas por metros cuadrados (m<sup>2</sup>) que se aplican por el arrendamiento a las MIPYMES de inmuebles, locales o espacios de entidades?**

Los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de Dirección Empresarial, los consejos de la Administración municipales o entidades nacionales están facultados para determinar y aprobar las tarifas en metros cuadrados que se cobran a las MIPYME por el arrendamiento de inmuebles, locales o espacios pertenecientes a sus entidades.

En el caso de los inmuebles, locales o espacios pertenecientes a entidades de subordinación local, la aprobación es potestad de los consejos provinciales y de la administración municipal oído el parecer de las direcciones provinciales de Finanzas y Precios y de las formas de gestión no estatales.

**73.¿Cuál es la causa de disolución de una MIPYME?**

Es causa de disolución de la MIPYME incurrir en pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior a las dos terceras partes del capital social.

## COOPERATIVAS NO AGROPECUARIAS (CNA)

### 74.¿Cuál es la definición de la CNA según las nuevas legislaciones?

Una entidad económica de carácter empresarial que se constituye a partir de la asociación voluntaria de personas que aportan dinero, otros bienes y derechos; para satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales de sus socios propietarios, así como del interés social, sustentada en el trabajo de estos y en el ejercicio efectivo de los principios del cooperativismo universalmente reconocidos, los cuales son:

- ▶ Voluntariedad
- ▶ Cooperación
- ▶ Decisión colectiva e igualdad de derechos
- ▶ Autonomía y sustentabilidad económicas
- ▶ Disciplina
- ▶ Responsabilidad social
- ▶ Colaboración y cooperación entre cooperativas y otras entidades
- ▶ Educación y formación a sus miembros en las actividades a desarrollar

### 75.¿Cuántos socios puede tener una CNA y qué debe cumplirse para la contratación de trabajadores?

Las CNA se constituirán con un **mínimo de 3 socios sin cantidad máxima limitada** y podrán contratar trabajadores para actividades no desempeñadas por los socios.

### **76.¿Quiénes pueden ser socios de una CNA?**

Podrán ser socios de cooperativas no agropecuarias las personas naturales, residentes permanentes en Cuba que no sean socios en otra cooperativa o funjan como cuadros.

### **77.¿Cómo saber si el proyecto es realizable como CNA?**

- ▶ Defina las actividades que desea realizar
- ▶ Localícelas en el CNAE e identifique la sección y el número de la clase que las contiene.
- ▶ Revise en el listado de actividades prohibidas (Decreto 49 de 2021) que las clases que contienen las actividades que eligió, NO están prohibidas.
- ▶ Prepare su Documento de solicitud para entregar al Consejo Nacional de Actores Económicos del MEP

### **78.¿Cuáles son las normas que integran el marco regulatorio para las CNA?**

- ▶ Decreto ley 47/2021 “Sobre las CNA”
- ▶ Decreto-ley 49/2021 “Modificativo de la ley 113 del sistema tributario, del 23 de julio de 2012”
- ▶ Decreto-ley 48/2021 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas”
- ▶ Decreto 49/2021 “De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”
- ▶ Resolución 348/2021 del MFP “Tratamiento de precios, tributario, de patrimonio estatal, normas específicas de contabilidad CNA”

- ▶ Resolución 63/2021 del MEP “Procedimiento para la creación, fusión, escisión y extinción de las micro, pequeñas y medianas empresas y las CNA”

### **79.¿Puede un socio de una CNA ser TCP o socio de una MIPYME?**

Sí. La ley no prohíbe que el socio de una **CNA** sea se asocie a estas otras formas de gestión no estatal.

## **RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS COOPERATIVAS NO AGROPECUARIAS CNA**

### **80.¿Qué impuestos deben pagar las CNA?**

- ▶ Impuesto Sobre las Ventas y Servicios, el cual es el 10 % del total de las ventas y los servicios del período.
- ▶ Impuesto por la Utilización de Fuerza de Trabajo, el cual es el 5 % de la remuneración total pagada a los trabajadores contratados en el período.
- ▶ Impuesto sobre Utilidades: Para la determinación de la base imponible y el cálculo del Impuesto sobre Utilidades, las cooperativas no agropecuarias, al total de los ingresos obtenidos en el año fiscal, además de los conceptos que se descuentan conforme con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, podrán deducir otros conceptos establecidos en la norma.

La utilidad fiscal resultante se divide entre la cantidad de socios obteniéndose la utilidad per cápita. Esta transita por una escala progresiva y su resultado se multiplica por la cantidad de socios, obteniéndose el Impuesto sobre Utilidades. Se le descuentan los pagos a cuenta realizados en los diferentes trimestres y el resultado es lo que debe aportar la CNA.

- ▶ Tanto las CNA, como las MIPYMES realizan pagos a cuenta de este tributo al cierre de cada trimestre, calculando el importe a pagar como se describió anteriormente. Al cierre del ejercicio fiscal, presentan declaración jurada y liquidan el impuesto aplicando. Contribución Territorial para el Desarrollo Local, el cual es el 1 % de la totalidad de los ingresos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios.
- ▶ En el caso de la CNA pagarán la Contribución a la Seguridad Social de conformidad con el Régimen Especial de Seguridad Social establecido legalmente para los socios. Lo cual se cumple también para sus asalariados.

### **81.¿Cómo pueden utilizar las CNA la Reserva para Pérdidas y Contingencias?**

La Reserva para Pérdidas y Contingencias pueden emplearla en el transcurso del ejercicio fiscal para financiar gastos por pérdidas.

Aquellas CNA que tengan sus activos asegurados, pueden reducir el % anual para nutrir la Reserva para Pérdidas y Contingencias, o no incrementarla.

### **82.¿Qué norma aplican las CNA para registrar sus operaciones contables?**

Las CNA aplican la Norma Específica de Contabilidad para las Cooperativas No Agropecuarias No. 7. Presentación de Estados Financieros (Nec No. 7), dispuestas por la Resolución No. 361 de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria 63 de ese año.

### **83.¿Por qué la carga tributaria de las MIPYME es mayor que la de las CNA?**

Las CNA son unidades económicas cuya forma de propiedad es, por naturaleza, más social que la propiedad privada. El Estado fomenta la propiedad social a los fines de la construcción del socialismo, aun cuando ambas formas son reconocidas en el ordenamiento jurídico y tienen las mismas facultades.

Las MIPYMES estatales, si bien se acogen al mismo régimen tributario de las privadas, son propiedad del Estado.

### **84.¿Quién determina el sistema de precios de las CNA y las MIPYMES?**

Los precios que aplicarán las CNA (Resolución 348 del MFP de 2021) las MIPYMES (Resolución 350/2021), al igual que los TCP (Resolución 345/2021), son fijados libremente, teniendo en cuenta la oferta y demanda del mercado; excepto donde resulte necesario regular los precios fijos o máximos sobre los productos y servicios de mayor impacto en la población que estos trabajadores ofrecen y cuando las circunstancias lo aconsejen, para lograr precios más favorables teniendo en cuenta las condiciones y características de cada municipio, previa conciliación con estas formas de gestión no estatales. En cuyo caso son los consejos de la administración y gobiernos provinciales y municipales los que definen dichos precios.

También se exceptúan aquellos precios fijados centralmente por el Ministerio de Finanzas y Precios.

### **85.¿Las CNA y MIPYMES deberán pagar impuestos desde el momento en que se constituyan?**

Con el objetivo de que estos actores creen su base financiera, las CNA y las MIPYMES sin antecedentes como TCP **estarán exentas del pago de los tributos, excepto de la contribución a la seguridad social**, en el primer año de operaciones a partir de su constitución.

En el caso de las CNA y las MIPYMES con antecedentes de TCP, la exención será de seis meses.

La exención del pago de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local abarcará dos años en todos los casos.

**86.¿Qué beneficios fiscales tienen los actores económicos TCP, MIPYME Y CNA?**

- ▶ Las CNA y las MIPYMES provenientes de negocios preexistentes están exentas del pago de los tributos por seis meses, excepto de la Contribución a la Seguridad Social.
- ▶ Las CNA y MIPYMES resultantes de negocios de nueva creación, sin antecedentes como otra forma de gestión, están exentas del pago de los tributos durante un año, excepto de la Contribución a la Seguridad Social.
- ▶ Exención del pago de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local por dos años.
- ▶ Bonificaciones de los tipos impositivos de los impuestos sobre Utilidades y sobre los Ingresos Personales por la exportación y ventas a usuarios de la Zona Especial de Desarrollo Mariel.
- ▶ Exención del pago de aranceles por la importación de materias primas e insumos con destino a las formas de gestión no estatal, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- ▶ Bonificaciones fiscales por pertenecer a parques científico-tecnológicos: exención por cinco años del pago del Impuesto sobre Utilidades y de los aranceles por la importación de partes, piezas y equipamiento.
- ▶ Bonificaciones fiscales por integrar un proyecto de desarrollo local (PDL): Impuesto sobre Utilidades es del 15 %; el Impuesto sobre Ventas Minoristas o Servicios a la Población es del 5 % si se trata de una minindustria de producción de alimentos; exención del pago del impuesto aduanero por la importación de equipamiento y tecnología para inversiones.

**87.¿Por qué vías se puede obtener información actualizada sobre los actores económicos y su régimen de tributación?**

- ▶ El Portal Tributario: [www.onat.gob.cu](http://www.onat.gob.cu)
- ▶ Canal Onat de Cuba y grupo OnatdeCuba Dudas y Comentarios en Telegram.
- ▶ Página ONAT en Facebook
- ▶ Perfil OnatdeCuba en Twitter
- ▶ Correo [consultas@onat.gob.cu](mailto:consultas@onat.gob.cu) y los de las oficinas tributarias provinciales y municipales ubicados en la sección CONTACTO del Portal Tributario.
- ▶ Sitio Web del Ministerio de Finanzas y Precios [www.mfp.gob.cu](http://www.mfp.gob.cu)
- ▶ Sitio Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social [www.mtss.gob.cu](http://www.mtss.gob.cu)
- ▶ Canal en Telegram del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social MTSS.
- ▶ También existe el Canal de Actores Económicos del MEP en Telegram donde se actualizan constantemente informaciones de interés sobre las CNA y las MIPYMES: [https://t.me/actores\\_economicos\\_cuba](https://t.me/actores_economicos_cuba)
- ▶ El correo: [actoreseconomicos@mep.gob.cu](mailto:actoreseconomicos@mep.gob.cu)
- ▶ Sitio Web del Ministerio de Economía y Planificación MEP <https://www.mep.gob.cu>.

**LISTADO DE ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS A EJERCER POR LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PRIVADAS Y LAS COOPERATIVAS NO AGROPECUARIAS (DECRETO 49 DE 2021)**

**Sección A: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.**

No.	No. Actividad	Descripción	Excepciones
1	0161 y 0240	Control de plagas.	Se exceptúa el control de plagas domésticas.
2	0170	Caza ordinaria y mediante trampas con fines comerciales	

Se pueden realizar actividades agropecuarias mientras no se rompa el esquema existente para la base productiva.

**Sección B: Explotación de minas y canteras.**

No.	No. Actividad	Descripción	Excepciones
3	0510 y 0520	Extracción de carbón de piedra y lignito.	
4	0610 y 0620	Extracción de petróleo crudo y gas natural.	
5	0710, 0721, 0722 y 0729	Extracción de minerales metalíferos.	
6	0891, 0892, 0893 y 0899	Explotación de otras minas y canteras.	Se exceptúa la extracción, aserrado, fragmentación y trituración de piedra de construcción; la extracción, dragado, fragmentación y trituración de arena para la construcción y gravilla; la extracción de arcilla no refractaria y explotación de graveras y canteras de arena para la construcción.
7	0910 y 0990	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural y para otras actividades de explotación de minas y canteras .	

**Sección C: Industria manufacturera.**

No.	No. Actividad	Descripción	Excepciones
8	1072	Elaboración de azúcar.	
9	1104	Producción de aguas minerales naturales.	
10	1200	Elaboración de productos de tabaco.	
11	1811	Impresión de periódicos, revistas, tabloides, libros, mapas, atlas, sellos de correos, timbres fiscales, documentos de títulos, cheques y otros documentos de garantía, incluye cuños, gomígrafos y papel moneda y cualquier otro impreso que atente contra lo dispuesto en la Constitución de la República de Cuba y en la legislación vigente.	Se exceptúan los productos asociados a la promoción de la actividad comercial.
12	1910 y 1920	Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo.	
13	2011	Impresión de periódicos, revistas, tabloides, libros, mapas, atlas, sellos de correos, timbres fiscales, documentos de títulos, cheques y otros documentos de garantía, incluye cuños, gomígrafos y papel moneda y cualquier otro impreso que atente contra lo dispuesto en la Constitución de la República de Cuba y en la legislación vigente.	Se exceptúa la producción de artículos varios de plásticos o caucho.
14	2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	
15	2029	Fabricación de pólvoras propulsoras, productos pirotécnicos, incluidas cápsulas fulminantes, detonadores, bengalas de señales, fósforos y otros explosivos.	
16	2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos naturales incluyendo la mezcla de plantas medicinales y la definición de alegaciones terapéuticas para estos productos.	
17	2410, 2420 y 2421	Fabricación de metales comunes.	Se exceptúa la fundición de metales.
18	2520	Fabricación de armas y municiones.	
19	2599	Fabricación de insignias militares.	
20	2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores.	
21	2910	Fabricación de vehículos automotores.	
22	3011 y 3012	Construcción de buques, estructuras flotantes, embarcaciones de recreo y deporte, así como otras embarcaciones.	
23	3020	Fabricación de locomotoras y material rodante.	
24	3030	Fabricación de aeronaves y naves especiales y maquinaria conexas.	
25	3040	Fabricación de vehículos militares.	
26	3091	Fabricación de motocicletas.	Se exceptúa partes y piezas, vehículos de propulsión manual (carretillas, carritos para equipaje, para supermercado, y otros) y de tracción animal.
27	3290	Fabricación de uniformes militares.	
28	3311	Reparación y mantenimiento de armas de fuego y municiones.	

**Sección D: Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.**

No.	No. Actividad	Descripción	Excepciones
29	3510	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica (.)	
30	3520	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	Se exceptúa el biogás.
31	3530	Suministro de vapor y de aire acondicionado.	Se exceptúa la producción de hielo.

**Sección E: Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación.**

No.	No. Actividad	Descripción	Excepciones
32	3600	Aprovisionamiento o abasto de agua mediante redes de acueducto (distribución), en comunidades de más de mil habitantes.	
33	3812	Recogida de desechos peligrosos de elevada toxicidad y cancerígenos.	Se exceptúa el servicio de limpieza de fosas, siempre que se ejecute con equipos especializados cuya seguridad operacional haya sido certificada por la autoridad del agua en cada territorio.
34	3822	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos, de elevada toxicidad y cancerígenos.	
35	3900	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	Se exceptúan actividades como la recogida de residuos sólidos urbanos, desechos plásticos y otros aprovechables.

**Sección F: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.**

A la presente sección no se le incorporan los números correspondientes al Clasificador Nacional de Actividades Económicas, excepto en la actividad de galerías. En este caso, se adopta la fórmula de listar los productos que se prohíben comercializar de forma minorista y mayorista.

No.	No. Actividad	Descripción	Excepciones
36		Venta de mercancías al por menor y al por mayor, importadas sin carácter comercial; así como madera, armas de fuego, municiones, productos farmacéuticos y medicinas, sellos y monedas, medios de transporte (excepto bicicletas), metales y minerales metalíferos, combustibles (excepto carbón vegetal, leña y biogás). Venta de mercancías al por mayor de ron, cigarrillos y tabacos.	

37	4773	Actividades de galerías de arte comerciales.	
Sección G: Transporte y almacenamiento.			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
38	4930	Transporte por tuberías, incluye la explotación de gasolineras.	
39	5011 y 5012	Transporte marítimo en aguas internacionales, de cabotaje y para actividades turísticas la explotación de embarcaciones de excursión, de crucero o de turismo y el alquiler de embarcaciones de placer con tripulación para el transporte marítimo y de cabotaje.	
40	5110 y 5120	Transporte por vía aérea.	
41	5210	Almacenamiento y depósito.	
42	5221	Actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre. Comprende la explotación de terminales, estaciones ferroviarias, instalaciones de manipulación de mercancías, vías y patios ferroviarios, carreteras, peajes, puentes y túneles.	Se exceptúa la explotación de aparcamiento o garajes.
43	5222	Actividades de servicios vinculadas al transporte acuático. Comprende la explotación de marinas, espigones, terminales, puertos y faros; actividades de navegación, atraque, practaje y salvamento.	
44	5223	Actividades de servicios vinculadas al transporte aéreo.	
45	5229	Otras actividades de apoyo al transporte, comprende los servicios transitarios; emisión y tramitación de documentos de transporte y conocimientos de embarque; servicios de agentes de aduanas; servicios de administración y de agente de buques.	Se exceptúa la labor del agente postal en el servicio postal universal y los servicios no básicos de paquetería y mensajería.
46	5310	Actividades Postales.	Se exceptúa la labor del agente postal en el servicio postal universal y los servicios no básicos de paquetería y mensajería.
47	5320	Actividades de Mensajería.	Se exceptúan los servicios de entrega a domicilio (mensajero).
<b>Sección H: Actividades de alojamiento y de servicios de comida.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
48	5520	Actividades de campismo, parques de vehículos de recreo y parques de caravanas, suministro de alojamiento en campismos, campamentos recreativos y campamentos de caza y de pesca, para estancias cortas. Suministro de espacios e instalaciones para vehículos de recreo.	
<b>Sección I: Información, comunicación y telecomunicaciones.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
49	5811, 5812, 5813	Edición y maquetación de libros, directorios y listas de correos, periódicos, tabloides y revistas en cualquier formato o soporte.	Se exceptúa la maquetación y encuadernación de tesis.
50	5911	Producción audiovisual y cinematográfica profesional.	Se exceptúa la amparada en el Decreto-Ley 373 "Del Creador Audiovisual y Cinematográfico Independiente".
51	5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y cintas de vídeo.	
52	5920	Creación de sellos discográficos, editoras musicales y entidades para la comercialización de discos y otros soportes fonográficos.	Se exceptúa actividades de grabación y post producción de sonido y licencias para vendedores de discos ya aprobadas, la operación y/o arrendamiento de equipamiento para la producción artística, agente de selección de elenco (casting), y auxiliar de producción artística.
53	6010	Transmisiones de radio.	
54	6020	Programación y transmisiones de televisión, sobre la programación cultural de música, artes escénicas, libros, artes plásticas, cine, patrimonio y trabajo cultural comunitario.	
55	6110, 6120, 6130	Actividades de telecomunicaciones alámbricas, inalámbricas y por satélite que comprende el servicio público de acceso a internet; servicio telefónico básico; servicio celular de telecomunicaciones móviles terrestre; servicio de telefonía virtual; servicio de acceso a internet al público; servicio de conducción de señales; infraestructura física para alojamiento y hospedaje; operación de centros de datos públicos; servicio de cabina y estaciones telefónicas públicas; servicio de telecomunicaciones de valor agregado; servicio de centro de contacto; servicio de radiocomunicación móvil troncalizado; explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones; proveedor de infraestructura de telecomunicaciones; servicio de televisión por suscripción y el servicio de soporte a la transmisión de radiodifusión.	
56	6190	Otras actividades de telecomunicaciones que comprende la explotación de estaciones terminales de comunicaciones por satélite e instalaciones conexas operacionalmente conectadas con uno o varios sistemas de comunicaciones terrestres y capaces de transmitir o recibir telecomunicaciones por satélite; suministro de servicios telefónicos y de Internet en instalaciones abiertas al público; suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de telecomunicaciones existentes y reventa de servicios de telecomunicaciones (es decir, compra y reventa de capacidad de red sin prestación de servicios adicionales).	Se exceptúa el servicio de provisión de aplicaciones en el entorno de internet y el suministro de telemetría de comunicaciones y utilización de estaciones de radar.
57	6203	Actividades de ciberseguridad que comprende el servicio de ciberseguridad, investigaciones de incidentes de ciberseguridad y análisis de redes utilizando la red pública de telecomunicaciones y en las redes privadas de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, el Banco Central de Cuba, órganos Locales del Poder Popular y las infraestructuras críticas de las TIC, entendido este como servicio que incluye la reducción de riesgos y vulnerabilidades, la creación de capacidades para detectar y gestionar eventos e incidentes y el fortalecimiento de la resiliencia en el ciberespacio; ejecución de ciberataques simulados o técnicas para detectar vulnerabilidades en los sistemas informáticos soportados sobre las redes públicas de telecomunicaciones (técnicas de "hacking ético") y participación en desarrollo de componentes y soluciones vinculados a sistemas de seguridad, pertenecientes a proyectos del Sistema Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación para la Ciberseguridad.	
58	6311	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas que comprende el suministro de infraestructura para servicios de hospedaje y servicio de instalación y operación de centros de datos públicos.	
59	6391 y 6399	Agencia de Noticias y otras actividades de servicio de información como información telefónica, búsqueda de información a cambio de una retribución y selección de noticias, recortes de prensa, y otros.	
<b>Sección J: Actividades financieras y de seguros.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
60	6411 y 6419	Intermediación monetaria que comprende las operaciones de intermediación financiera y servicios afines que realizan los bancos, tales como captar, recibir y mantener depósitos; recibir y otorgar préstamos u otras modalidades de crédito o financiamiento; prestar servicios de pagos; realizar operaciones de compra de monedas, metales preciosos y valores, entre otras.	
61	6420	Actividades de sociedades en cartera.	
62	6430	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares.	
63	6491, 6492 y 6499	Arrendamiento financiero.	
64	6511 y 6512	Seguros de vida y seguros generales.	

65	6520	Reaseguros.	
66	6530	Fondos de pensiones.	
67	6611, 6612 y 6619	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros.	
68	6621 y 6629	Actividades auxiliares de las actividades de seguros y fondos de pensiones.	Se exceptúa los agentes de seguros.
69	6630	Actividades de gestión de fondos.	
<b>Sección K: Actividades inmobiliarias.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
70	6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	Se exceptúa el arrendamiento de vivienda, habitaciones y espacios.
71	6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	Se exceptúa la intermediación en la compra, la venta y el alquiler de bienes in- muebles a cambio de una retribución o por contrata.
<b>Sección L: Actividades profesionales, científicas y técnicas.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
72	6910, 6920, 7010, 7020, 7110, 7120, 7210, 7220, 7310, 7320, 7490, 7500	Actividades profesionales y técnicas.	Se exceptúa la teneduría de libros; diseño, de documentos y traductores e intérpretes certificados y los veterinarios de animales de compañía.
<b>Sección M: Actividades de servicios administrativos y de apoyo.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
73	7721	Alquiler y arrendamiento de equipos recreativos y deportivos.	Se exceptúa el alquiler de bicicletas, el billar y otros juegos de mesa.
74	7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares.	Se exceptúa obras protegidas por derechos de autor y de propiedad industrial.
75	7810, 7820 y 7830	Actividades de empleo.	
76	7911, 7912	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos. Las actividades dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento al público en general y a clientes comerciales. La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta, a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos que pueden incluir uno o varios de los elementos siguientes: Transporte, Alojamiento, Comidas, Visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivo .	
77	7990	Servicios de reserva y actividades conexas, que incluye prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, entre otros; prestación de servicios de intercambio en régimen de tiempo compartido o multi- propiedad; actividades de venta de billetes para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento; prestación de servicios de asistencia a los visitantes: suministro a los clientes de información sobre los viajes y actividades de guías de turismo; y actividades de promoción turística. Se exceptúa los que realizan la gestión de alojamiento vinculados con los arrendadores de viviendas o habitaciones, el gestor de pasajeros en piqueta y la gestión de transportación con pasajeros con fines no turísticos.	
78	8010	Actividades de seguridad y protección.	Se exceptúa las actividades de portero; cuidador de inmuebles y edificios múltiples, sereno, siempre que se en- marque en el perímetro del lugar que protege. No puede autorizarse esta actividad sobre una persona específica como "guarda espalda" o "escolta", ni tener alcance en la vía pública.
79	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	Se exceptúa la instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos mecánicos o electrónicos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes.
80	8220	Actividades de centro de llamadas.	
81	8299	Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas, incluye redacción de ac- tas, registros y transcripción de materiales en las empresas.	
<b>Sección N: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
82	8411	Actividades de la administración pública.	
83	8412	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales.	
84	8413	Regulación y facilitación de la actividad económica.	
85	8415	Administración de actividades relacionadas con los censos de población y viviendas.	
86	8421	Relaciones exteriores que incluye tramitar o coordinar la atención a las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en el país; gestionar los actos de Protocolo y Ceremonial Diplomático del Estado y del Gobierno cubanos; tramitar la legalización de documentos cubanos y extranjeros para surtir efecto en el exterior y el territorio nacional, respectivamente; gestionar o tramitar visas y otros documentos que sean emitidos por los consulados.	
87	8422	Actividades de defensa.	
88	8423	Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad.	
89	8430	Actividades de seguridad social.	
<b>Sección Ñ: Enseñanza.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
90	8510, 8511, 8513, 8521, 8522, 8523, 8530, 8549 y 8562	Enseñanza. Se exceptúa la atención educativa y el cuidado de niños; los profes- sores de música y otras artes; profesores de taquigrafía, mecanografía o idioma; repasadores; clases de gimnasia aerobia; instructores de automovilismo y para la práctica de ejercicios físicos que no incluye las artes marciales.	
<b>Sección O: Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
91	8610	Actividades de hospitales, que incluye las actividades técnicas y profesionales vinculadas a la asistencia médica y social, las relacionadas con la medicina natural y tradicional dentro y fuera de las instituciones asistenciales en cualquiera de los niveles de atención del sistema nacional de salud y por las formas de gestión no estatal.	
92	8620	Actividades de médicos y odontólogos y las investigaciones médicas y científicas en humanos.	
93	8690	Otras actividades de atención de la salud humana, actividades de los servicios farmacéuticos y ópticos.	
94	8710	Actividades de atención de enfermería en instituciones.	
95	8720	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos.	

96	8790	Otras actividades de atención en instituciones que comprende la prestación de servicios para personas de edad y con discapacidad en instituciones.	
97	8810, 8890	Actividades de asistencia social.	Se exceptúa para el cuidado de enfermos, personas con discapacidad y ancianos.
<b>Sección P: Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
98	9000	Actividades de periodistas.	
99	9000	Gestión de salas de conciertos, de video, galerías de arte, librerías, casas de cultura, teatros y otras instalaciones similares.	Se exceptúa la venta de libros de usos.
100	9101	Actividades de bibliotecas físicas o digitales, archivos y centros de información.	
101	9102	Actividades de museos, gestión de lugares y edificios históricos.	
102	9103	Actividades de zoológicos y reservas naturales.	
103	9200	Actividades de juegos al azar y apuestas.	
104	9311	Gestión de instalaciones deportivas, de campos de golf y de boleras.	Se exceptúa los gimnasios de musculación y el arrendamiento de piscinas.
105	9312	Actividades de clubes deportivos.	
106	9319	Otras actividades deportivas, actividades de productores o promotores de competiciones deportivas, de árbitros, jueces, cronometradores y gestión de reservas de pesca; gestión de reserva de pesca y caza deportiva (incluye buceo), actividades de guía de montaña, actividades de apoyo para la caza y la pesca deportiva o re- creativa.	Se exceptúa la pesca comercial.
107	9329	Otras actividades de esparcimiento y recreativas, que incluye actividades de parques recreativos y playas, comprendido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, y otros; gestión de instalaciones de transporte recreativo; por ejemplo, puertos deportivos; alquiler de equipo de esparcimiento y recreo como parte integral de los servicios de esparcimiento; y gestión (explotación) de juegos acciona- dos con monedas.	Se exceptúa la gestión de bares, discotecas, pistas de baile y la organización de cumpleaños, bodas y otras actividades festivas.
<b>Sección Q: Otras actividades de servicios.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
108	9411 y 9412	Actividades de asociaciones empresariales profesionales.	
109	9420	Actividades de sindicatos; no incluye el derecho de asociarse voluntariamente y constituir organizaciones sindicales, de conformidad con los principios unitarios fundacionales, sus estatutos y reglamentos, los que se discuten y aprueban democráticamente y actúan con apego a la ley.	
110	9491, 9492 y 9499	Actividades de otras asociaciones.	
111	9603	Pompas fúnebres y actividades conexas (Servicios Necrológicos).	Se exceptúa el mantenimiento de tumbas y mausoleos.
<b>Sección R: Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.</b>			
	<b>No. Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Excepciones</b>
112	9900	Actividades de organizaciones internacionales y de misiones diplomáticas y consulares.	



## CONTÁCTENOS

**ARTEMISA**  
(47) 36-7119  
consultas@pri.onat.gob.cu

**PINAR DEL RIO**  
(48) 77-2184  
consultas@pri.onat.gob.cu

**ISLA DE LA JUVENTUD**  
(46) 32-3754  
consultas@ijv.onat.gob.cu

**MAYABEQUE**  
(47) 84-4074  
consultas@may.onat.gob.cu

**LA HABANA**  
78762528  
consultas@lha.onat.gob.cu

**CIENFUEGOS**  
(43) 51-3655  
consultas@cfg.onat.gob.cu

**SANCTI SPIRITUS**  
(41) 32-9534  
consultas@ssp.onat.gob.cu

**CIEGO DE ÁVILA**  
(33) 20-2818  
consultas@cav.onat.gob.cu

**MATANZAS**  
(45) 24-5093 ext.141  
consultas@mtz.onat.gob.cu

**CAMAGUEY**  
(42) 20-2570  
consultas@cmw.cmw.onat.gob.cu

**VILLA CLARA**  
(42) 20-2570  
consultas@vcl.onat.gob.cu

**GRANMA**  
(23) 42-1975  
consultas@grm.onat.gob.cu

**LAS TUNAS**  
(31) 34-4280  
consultas@ltu.onat.gob.cu

**HOLGUÍN**  
(24) 47-2602  
consultas@hlg.onat.gob.cu

**GUANTÁNAMO**  
(21) 32-6576  
consultas@gtm.onat.gob.cu

**SANTIAGO DE CUBA**  
(22) 62-9192  
consultas@scu.onat.gob.cu

Los teléfonos y correos de consultas de las oficinas municipales puede obtenerlos en el Portal Tributario

[www.onat.gob.cu](http://www.onat.gob.cu)